



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho informando que revisado el presente proceso Ejecutivo, la liquidación del crédito modificada y aprobada en auto de fecha 26-04-2021 y corregida en auto de fecha 27/04/2021 corresponde a los valores de capital e intereses a la fecha marzo 31 de 2021, posterior a ello, ninguna de las partes a presentado la correspondiente actualización de la liquidación del crédito. Estime Proveer, Carcasí, Santander, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2.022).

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario

Rdo: 681524089001-2019-00019-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JUAN EVANGELISTA BAEZ MORALES
EJECUTIVO SINGULAR

AUTO REQUERIMIENTO –ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION DE CRÉDITO

Carcasí, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el día 13 de abril de 2021, la parte actora presentó liquidación de crédito, la cual fue aprobada mediante Auto de fecha 26/04/2021, posteriormente corregida en auto de fecha 27/04/2021 y hasta la fecha ninguna de las partes ha presentado la correspondiente actualización de liquidación del crédito de acuerdo con los parámetros establecidos en el Art. 446 C.G.P.

Se REQUIERE a las partes a efectos que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia procedan a cumplir la actuación de presentar la actualización de liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER
FECHA: 29 DE ABRIL DE 2022		
NOTIFICACIÓN: AUTO 28 DE ABRIL DE 2022 – REQUERIMIENTO ACTUALIZACION CREDITO		
ANOTACION: ESTADO No. 41		
DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA SECRETARIO		